

Resolución de Gerencia General

Nº 301- 2016 – SATT

Trujillo, 01 de diciembre del 2016

VISTOS, del Informe GA/SATT N° 442-2016 de fecha 16 noviembre del 2016, emitido por la Gerencia de Administración de esta Entidad, sobre la transferencia de donación de bienes muebles los bienes muebles en condición de RAEE del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo –SATT” y del Informe OLC/GA/SATT N° 632-2016 (Informe Técnico) de fecha 18 de octubre de 2016, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial sobre el proceso donación de los bienes muebles calificados como RAEE, y;

CONSIDERANDO:


Que, el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT constituye un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, creado mediante Ordenanza Municipal N° 04-98-MPT;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo –SATT, establece en el Artículo 23° las funciones de la Oficina de Logística y Control Patrimonial dentro de las cuales señala en el literal “f) Llevar el control patrimonial del SATT”;



Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, que establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el artículo 10° del acotado Reglamento de la Ley N° 29151, establece que son funciones y obligaciones de las entidades, entre otras, las siguientes: b) Realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar su uso y el destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos, k.1) aprobar los actos de adquisición administración y disposición de sus bienes muebles”. Además, el Artículo 11° del citado reglamento, establece la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;







Que, por Ley N° 27314, fue promulgada la Ley General de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, la cual fue modificada por Decreto Legislativo N° 1065, del mismo modo, el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM que aprobó el "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", que regula la gestión y manejo de los mismos, en sus diferentes etapas: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, a fin de prevenir, mitigar y evitar daño a la salud de las personas y al ambiente, en este ámbito las entidades del sector público se constituyen en generadores de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, debiendo entregarse los RAEE los sistemas de manejo establecidos, a una EPS-RS: Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos o a una EC-RS: Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos, debidamente autorizados por la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;




Que, mediante Resolución N° 027-2013/SBN del 03 de mayo del 2013 emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales calificados como Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE", se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN denominada 'Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; que tiene como objetivo regular el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE, y el procedimiento de donación a favor de los Operadores RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, a fin de que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobados por decreto Supremo N° 001-2012-MINAM;



Que, de conformidad con lo establecido con el numeral 6.2.1 de la citada directiva, señala que la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de la EPS-RS o EC-RS registrados ante DIGESA o DIRESA o a los sistemas de Manejo de RAEE. Asimismo señala en su numeral 6.2.2 que el procedimiento de donación de los bienes muebles en calidad de RAEE está a cargo de la Unidad Orgánica de Control Patrimonial (UCP) y de la Oficina General de Administración (OGA);



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 252-2016-SATT, de fecha 04 de octubre del 2016, se aprobó la baja de 479 bienes patrimoniales del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo –SATT por causal de RAEE, cuya descripción y valoración están detallados en el Anexo que forma parte de la misma, siendo el valor neto de S/1,881.73 Soles;



Que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial mediante Informe OLC/GA/SATT N° 632-2016 (Informe Técnico) de fecha 18 de octubre del 2016 eleva el expediente a la Gerencia de Administración con el cual da conocer los 479 bienes muebles dados de baja, identificados, clasificados, calificados y acopilados como Residuos de Aparatos Eléctricos y

Electrónicos –RAEE, se realice a través de la donación; ante lo que recomienda en mérito a lo dispuesto en el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN comunicar en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustente la donación de los bienes muebles calificados como operadores RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación de bienes calificados como RAEE, se realice la publicación en la página web de la institución el informe técnico que sustenta la donación de los bienes muebles clasificados como RAEE y de concluida la etapa de publicación, comunicación, registro de participantes y evaluación, el expediente administrativo conteniendo toda la documentación exigida por la normatividad se remita a la Gerencia General recomendando la aprobación de la donación a favor del Operador RAEE que resulte favorecido;



Que, bajo ese contexto, el Responsable Oficina de Logística y Control Patrimonial a través del Informe OLC/GA/SATT N° 677-2016 comunica la Gerencia de Administración, que procedió a invitar a dos empresas registradas como Operadores RAEE a fin de ser donatarios de los bienes muebles informáticos bajo la causal de RAEE, ante lo que la Comunidad de Traperos de EMAUS- TRUJILLO, con fecha 20 de octubre del 2016 es la primera empresa en solicitar la donación de los 479 bienes muebles calificados como RAEE y habiendo adjuntado toda la documentación exigida por Ley, concluyendo que la donación de los 479 calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, debe otorgarse a favor de la COMUNIDAD DE TRAPEROS EMAUS – TRUJILLO;



Que, con Informe GA/SATT N° 442-2016 de fecha 16 de noviembre del 2016, la Gerencia de Administración encuentra conforme el expediente administrativo de donación remitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial;



Que, mediante Informe OLC/GA/SATT N° 499-2016 el Responsable de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remite el Informe Técnico de Baja de Bienes Muebles bajo la condición de RAEE, en el cual recomienda aprobar con Resolución el procedimiento la Baja de 479 bienes informáticos calificados como Bienes RAEE (Residuos de Aparato Eléctricos y Electrónicos), con un valor neto de S/1,881.73 (Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 73/100 Soles), así mismo sugiere que la Administración autorice la Oficina de Logística y Control Patrimonial con la finalidad de dar a conocer a las Empresas Registradas como Operadores de RAEE o a los Sistemas de Manejo de RAEE la solicitud de donación de dichos bienes, considerando que los bienes informáticos cuentan con una vida útil de cinco (05) años, con una reparación difícil por tener repuestos incompatibles y por el avance de la tecnología, se tiene que cambiar para un mejor trabajo;



Que, mediante Informe OLC/GA/SATT N° 579-2016 de fecha 27 de setiembre de 2016, el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial y Logística remite el valor contable de los





bienes muebles calificados como RAEE y que son solicitados a dar de baja, haciendo a su vez de conocimiento a la Gerencia de Administración.

Que, habiendo analizado el expediente administrativo, la Oficina de Asuntos Legales mediante Informe OAL/GG - SATT N° 669-2016, de fecha 01 de diciembre del 2016, la Oficina de Asuntos Legales, opina respecto a la viabilidad de la transferencia bajo la modalidad de Donación a la empresa seleccionada por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, toda vez que se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda y sus modificatorias, con el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE” y al procedimiento de donación de bienes muebles calificados como RAEE, que regula la Directiva N° 003-2013/SBN aprobada por la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Que, en mérito a la documentación presentada por Oficina de Logística Control Patrimonial (Informe Técnico) y contando con la conformidad de la Gerencia de Administración, y siendo que se encuentra acorde con el procedimiento y requisitos establecidos por la norma pertinente, a fin de llevar a cabo el proceso de donación y transferencia respectiva de los 479 bienes muebles calificados como RAEE a la empresa seleccionada;

Que, consideración de lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo para aprobar la solicitud formulada por la Oficina de Logística y Control Patrimonial de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, en concordancia con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 - Ley N° 30372;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia bajo la modalidad de donación a favor de la empresa **Comunidad de Traperos de EMAUS- TRUJILLO** de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, cuya descripción y valoración se detallan en el Anexo I, el mismo que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y Control Patrimonial efectúe las acciones administrativas para el acto de disposición final de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, mediante la suscripción del acta de Entrega y Recepción.

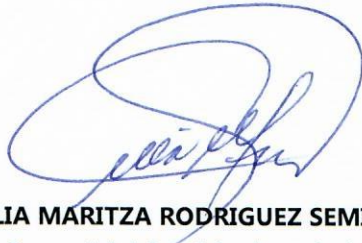


ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los gastos que irroge la formalización de la donación serán de cuenta del donatario.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial remita copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional en un plazo no menor de 03 días hábiles previos al acto de entrega de la donación y/o acto de disposición, con finalidad que pueda designar a un representante para que participe como veedor en el acto de entrega de la donación y/o disposición, y la Gerencia de Administración en un plazo no mayor de 10 días hábiles deberá remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la documentación establecida en el numeral 6.4.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN aprobada por la Superintendencia de Bienes Nacionales. Asimismo, se deberá notificar a la empresa Comunidad de Traperos de EMAUS- TRUJILLO.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución y el Informe Técnico en el Portal Web Institucional (www.satt.gob.pe) y en el INTRASATT, para su difusión y cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CPC. CELIA MARITZA RODRIGUEZ SEMINARIO (E).

Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT

CC.://OAL/GA/OIC/ Interesado (1)

